

---

## SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

---

Suplemento Nº1 de Renovación: 225407

---

### CONDICIONES PARTICULARES

---

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

---

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 01 DE JULIO DE 2018 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

---

#### I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

**TOMADOR DEL SEGURO:** FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FDIPA)

Domicilio: C/ Julián Clavería, 11  
33006 Oviedo (Asturias)

C.I.F./ N.I.F.: Q8355001B

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



**ASEGURADO:**

Forman parte del Grupo Asegurado las personas físicas con domicilio en España asociadas a la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias (FDIPA) mediante la formalización con la federación de la correspondiente Licencia-"C" denominada "TARJETA FDIPA ASISTENCIA" para la participación en las modalidades y disciplinas sujetas a la Federación en calidad de amateur recogidas en el apartado de Actividad.

Las tarjetas o documentos análogos son los que acreditan a la persona la condición de miembro del grupo asegurado.

A partir de la fecha de caducidad de la tarjeta o documento análogo emitido por la federación, y en cualquier caso a la fecha de vencimiento de la póliza, quedarán extinguidos los derechos del asegurado.

**II. ACTIVIDAD.-**

**Estando el federado legalmente habilitado para su ejercicio, y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento.**

**Licencia C "TARJETA FDIPA ASISTENCIA": Esta licencia comprende las modalidades deportivas y otras disciplinas vinculadas con la Federación de Deportes de Invierno, siempre que se realicen en una estación en España o Andorra.**

**Se establece expresamente que no queda incluida la modalidad de esquí extremo.**

**III. CORREDOR DE SEGUROS.-**

**Confianc, Correduría de Seguros, S.A.**

Domicilio: Núñez de Balboa, 116. 3º 2 A  
28006 Madrid

Teléfono: 91 745 05 24  
Fax: 91 564 79 45

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



#### **IV. ÁMBITO DE COBERTURA.-**

**Accidente deportivo en las instalaciones deportivas adecuadas para los deportes cubiertos (estaciones de esquí).**

**Quedan expresamente excluidos por el presente contrato los accidentes deportivos derivados de la participación del asegurado en pruebas de competición.**

**Ámbito territorial: ESPAÑA o ANDORRA.  
PRIMA TOTAL= 33 Euros/asgdo.**

**En caso de contratación de ampliación MUNDIAL: Ámbito Mundial.  
PRIMA TOTAL AMPLIACIÓN(adicional)= 40 Euros/asgdo.**

---

#### **V. PERIODO DE SEGURO.-**

<b>Desde (Fecha de Efecto):</b>	01 de julio de 2018	a las 00.00 horas
<b>Hasta (Fecha de Vencimiento):</b>	30 de junio de 2019	a las 24.00 horas

**Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.**

---

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



## VI. COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONA.-

### COBERTURAS

### CAPITALES

Fallecimiento por accidente	3.000,00 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente	3.000,00 €
Invalidez permanente parcial por accidente	3.000,00 €
Asistencia sanitaria en la estación por accidente	hasta 600 Euros
Gastos de rescate en pista por accidente	hasta 600 Euros
Asistencia sanitaria por accidente	hasta 2.000 Euros en Centros de Libre Elección (mediante reembolso de gastos)
Gastos de traslado a centro hospitalario más próximo por accidente	hasta 1.200 Euros
Ampliación Mundial (opcional)	Según Anexo II

**Cúmulo:** 30.000,00 €

## VII. PRIMA.-

**PRIMA NETA LICENCIA C:** 29,56 €

**PRIMA NETA AMPL. MUNDIAL (ADICIONAL):** 37,67 €

<b>Prima Neta Periodo:</b>	0,00 €
<b>I.P.S. 6,00%</b>	0,00 €
<b>R.C.C.S. 0,15%</b>	0,00 €
<b>C.C.S.</b>	0,00 €
<b>PRIMA TOTAL:</b>	0,00 €

**La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.**

## VIII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

### **-Anexo I: RIESGOS EXCLUIDOS**

**La Prima deberá ser pagada dentro de los 30 días siguientes al efecto del Contrato.**

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



**LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO**

## **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**RESPONSABLE:** MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, planta 35, 28020 de Madrid, [markel@delegado-datos.com](mailto:markel@delegado-datos.com), W0068002E. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos y, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

**NO DESEO RECIBIR INFORMACIONES COMERCIALES**

**El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.**

**Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.**

**Para que quede constancia el Tomador de Seguro/Asegurado firma el documento.**

En Madrid a 26 de junio de 2018

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



## **Anexo I – RIESGOS EXCLUIDOS**

De forma adicional a lo indicado en este punto en las Condiciones Generales, se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando no se cumplan las condiciones reflejadas en el Objeto del seguro o se trate de accidentes diferentes a la propia actividad.**
- 2. Los accidentes y/o consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.**
- 3. Cuando se produzcan como derivación de una enfermedad, anomalía orgánica previa al accidente, incompatible o no con la práctica de su deporte.**
- 4. Quedan expresamente excluidas de cobertura en la presente Póliza las lesiones accidentales no traumáticas del sistema óseo/articular muscular, la patología de epicondilitis, tendinitis, etc. así como los medios para su diagnóstico.**
- 5. En caso de presentar lesiones degenerativas aun cuando estas se hayan producido por la práctica deportiva, tales como osteocondritis, artrosis, tendinosis, etc.**
- 6. Mediando imprudencia o negligencia por inobservancia de las leyes, ordenanzas y reglamentos deportivos.**
- 7. Cuando se produzcan en escuelas de aprendizaje de cualquier deporte, salvo que las mismas estén bajo patrocinio directo o intervención económica de las Comunidades Autónomas o Consejo Superior de Deportes y Federaciones o con otras instituciones siempre que figuren en Convenio.**
- 8. Cuando no pueda determinarse que el padecimiento o lesiones resultan como causa directa o derivada de la práctica de su deporte, así mismo, en caso de recibidas, si se determina que no proviene del accidente deportivo objeto del primer parte de accidentes tramitado.**
- 9. Cuando el accidente se produzca en periodo de baja médica, tanto si ésta es laboral como deportiva.**



---

## **ANEXO II: GARANTÍAS DE LA AMPLIACION MUNDIAL (OPCIONAL)**

### **GARANTÍAS CUBIERTAS**

En caso de accidente deportivo del Asegurado, cubierto por la póliza y ocurrido en el extranjero, con un límite por el conjunto total de los cuatro apartados y de todos los deportistas implicados en el mismo accidente será 6.000 Euros (en caso de que la suma de indemnizaciones superase dicho cúmulo, el mismo se devengará de forma proporcional a los capitales asegurados de cada uno de los afectados), previa presentación de las facturas y recibos correspondientes:

#### **Asistencia Sanitaria**

Se considerarán incluidos en esta garantía los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios, así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física, originados como consecuencia de un accidente en la persona del Asegurado, ocurrido fuera de España/Andorra y debido a un accidente cubierto por la póliza

El Asegurador se hará cargo del reembolso de los gastos, hasta un límite de **6.000 euros/asegurado**.

#### **Búsqueda y rescate del asegurado en el extranjero**

El Asegurador se hará cargo del reembolso de los importes que le sean reclamados con motivo de su búsqueda, efectuada por los organismos, públicos o privados de socorro, incluido helicóptero, hasta el límite de **3.000 euros/asegurado**.

**En todo caso, los primeros 120 euros serán a cargo del ASEGURADO.**

#### **Traslado/Repatriación sanitaria de heridos en el extranjero**

El Asegurador se hará cargo del reembolso de los gastos, hasta un límite de **3.000 euros/asegurado (franquicia de 120 Euros a cargo del asegurado)**:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) Los gastos de traslado del herido, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual. **La Repatriación sanitaria, será únicamente a España, y tendrá que ser autorizada previamente por el Asegurador.**

#### **Repatriación del Asegurado fallecido**

Si se produjera el óbito del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos necesarios, hasta un límite máximo de 3.000 euros/asgdo., para la repatriación de sus restos mortales hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia en España. En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

**No son objeto de cobertura de esta garantía los gastos de inhumación, cremación o ceremonia funeraria, ni el coste del ataúd.**

TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

